

OF. ORD. D.R. N° : 0798 /2013.

ANT. : Resolución Exenta N° 0053/2013 de fecha 1 de Marzo de 2013 de la Comisión de Evaluación Región de Antofagasta.

REF. : Proceso de revisión de la Resolución Exenta N° 0174/2009 de fecha 18/05/2009 de la COREMA Región de Antofagasta, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Algorta", presentado por Algorta Norte S.A.

MAT. : Envía respuesta complementaria a documento generado por SEREMI de Medio Ambiente (Ordinario N° 0354/2013).

ANTOFAGASTA, 08 JUL 2013

A : SR. HUGO THENOUX CIUDAD
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

DE : DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

De mi consideración:

En el marco del proceso administrativo de revisión de la Resolución Exenta N° 0174/2009, iniciado con fecha 1 de Marzo de 2013, y con el fin de terminar el proceso administrativo, adjunto remito a usted la carta s/n de fecha 8 de Julio de 2013, presentada por Algorta Norte S.A. en la cual complementa lo indicado en la carta s/n de fecha 05 de julio de 2013.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




CRISTIAN GUTIÉRREZ VILLALOBOS
Director Regional SEA (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

SEC/sec

c.c:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta



Antofagasta, 08 de Julio de 2013

Señores:

**Comisión de Evaluación de Antofagasta
Servicio de Evaluación Ambiental**

Región de Antofagasta

Cristian Gutiérrez Villalobos

Director Regional (S) SEA Antofagasta

14 de Febrero N° 2065, Piso 14, Oficina 1401, Antofagasta

Presente:

Antecedentes: Carta SEA 0695/13 – Resolución Exenta 0053/13 – Resolución Exenta 0174/09 RCA ANSA

Materia: Aclara Respuesta documento generado por servicio / Ordinario 0354/2013 Seremi Medio Ambiente

Referencia: Aclara Respuesta Titular, Carta 05/07/13, Reitera Solicitud Pronunciamiento y curso progresivo.-

De nuestra consideración:

Junto con saludar, con motivo de los antecedentes, materia y asunto de la referencia, considerando último requerimiento, en **aclaración de la respuesta** de las observaciones expuestas por el Sr. Seremi de Medio Ambiente, según Ordinario 0354/2013 Seremi Medio Ambiente, conforme carta titular de fecha 05/07/13, este titular viene en cumplir lo solicitado en el sentido de aclarar que, los vértices del polígono informado, correspondía a la medida relativa al área de restricción (protección) para una eventual nidificación en el sector, en circunstancia de mantenerse la medida de monitoreo a toda el área de influencia directa e inmediata del proyecto, de modo progresivo, conforme frente de avance de mina, de acuerdo con lo vertido al efecto en la presentación anterior y que citamos: “...y en consecuencia se extenderá la evaluación de amenazas a toda el área en cuestión, permitiéndose en conjunto con el monitoreo determinar los sectores de aplicación de las medidas de control y protección de la especie, según sea el caso”.

En consecuencia, y conforme fuera acordado, considerando el mérito de la solicitud de la presentación de este titular de fecha 22 de mayo de 2013, teniendo presente Ord. 337/13 SAG, de fecha 04 de junio de 2013, en que se pronuncia conforme con la misma, y observaciones de fecha 03 de junio de 2013 correspondiente a ORD. N° 286/13 M.A., aclaradas mediante carta titular de fecha 14 de junio de 2013, la pasada aceptación y la presente aclaración, cúmplenos con reiterar al señor Director Regional del SEA solicitud de pronunciamiento, en su rol de Administrador del SEIA, con relación al respectivo curso progresivo de este proceso en el sentido de pasarse la misma a Comisión para que sea resuelta en definitiva.

Sin otro particular, se despide Atte.,


P.p. Algorta Norte S.A.